

A

277

Al Capittan frans<sup>co</sup> de aizpuni Alcalde y Jueff de  
 Dinario de la Villa de Vayara y su Jurisdiccion por el Rey  
 nuestro señor Agosauer a todos los Vecinos della cuenta  
 muy noble y leal prouincia de quipulco por carta de su dipu-  
 tacion sufla de diez e siete mes de la quenta como les de-  
 ra notorio por el Juntamiento de Arre de siete mes como  
 sumaj. a entendido Por auiso ciertos que a ynqler  
 guerra dar en algunas costas de esta dha prouincia  
 y en particular en la de Guatavia y que esten prevenidos p.  
 defensa y ofensa = para lo qual se m. que a ynqler  
 sin dilacion alguna cada vno de los dhs Vecinos esten pre-  
 venidos de sus armas poluora fuerda y plomo p. qual  
 quier ocasion que se ofresa p. el servicio de su magestad  
 y lo cumplian ansioso pena de cada qual de mill mrs y p.  
 que les sea notorio y no Pretendan y norancia realido  
 este m. mandam. o y dia Domingo por la parte o quial  
 de P. sang. de ella. a tien po de la m. a conbentual y  
 Tome Astimo fso en la dha Villa en Vinte e cinco  
 de mill y seis. y Cinte y siete años

Juan de...  
 ...  
 ...

1170